



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 09243, Letra B, del año 2016, caratulado: “Expone situación Matadero Frigorífico, solicita alternativas de continuidad”, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad implementa por el término de seis (6) meses, desde el vencimiento del actual contrato de concesión de la Planta de Faena de Ganado Vacuno y Frigorífico Municipal, el procedimiento preparatorio para el otorgamiento de la futura prórroga del contrato de concesión a favor de la Empresa CUNDIR S.A.

Que una vez cumplidos los requisitos que seguidamente se enuncian, y caso de que el Municipio exprese su conformidad, conducirá a la extensión del contrato por el término de cinco (5) años, con sus mismos alcances, derechos y obligaciones de las partes, conforme lo dispone la cláusula 11 del Pliego de Bases y condiciones (La concesión se otorgará por un plazo de 10 años, a contar desde el momento de la firma del respectivo contrato, pudiéndose prorrogar por un plazo de 5 años, inmediatamente siguiente a la anterior y bajo las condiciones en que se hubiere acordado la concesión).

Que se requiere a la empresa CUNDIR S.A. para que en un plazo no mayor a 30 días, amplíe su propuesta de solicitud de prórroga de contrato, indicando de manera concreta el monto y forma de pago que ofrece en concepto de canon locativo, expresando los fundamentos que utilice para determinarlo.

Que se requiere a la empresa CUNDIR S.A. para que en el plazo no mayor a 30 días, determine el tipo de garantía a constituir a fin de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, las que continuarán con los mismos alcances y extensiones en caso de disponerse la prórroga.

Que se dispone la continuidad del Contrato de concesión con todos sus mismos alcances, derechos y obligaciones de las partes, durante el término previsto en el artículo primero del presente Decreto (6 meses), fijando provisoriamente el canon locativo en el importe mensual de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-), el cual se ajustará en más o menos una vez analizado el informe a expedirse por el tribunal de Tasaciones de la Nación, cuyos efectos no serán vinculantes para el Municipio, sino de mero dictamen.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 177/17**

**ARTÍCULO 1.-** Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto  
----- N° 3086 de fecha 28 de noviembre de 2017.-----



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE – Juan José Troya – SECRETARIO.